



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ENSEÑANZA BÁSICA, MEDIA Y TP AÑO 2026

COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE SAN JAVIER

En el presente reglamento se utiliza de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el niño”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/as” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	4
MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO .....	4
TÍTULO I: NORMAS GENERALES.....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES .....	6
PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	9
AUSENCIA A EVALUACIONES Y RECUPERACIÓN .....	12
EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.....	14
33.    COPIA O PLAGIO .....	16
34.    CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.....	16
35.    ESTADO DE GRAVIDEZ DE UNA ESTUDIANTE .....	18
36.    CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE .....	18
37.    CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR. ....	19
TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.....	19
46.    CONSIDERACIONES.....	21
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN.....	22
53.    ACCIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO .....	24
54.    TÍTULO TÉCNICO PROFESIONAL .....	25
55.    DISPOSICIONES FINALES.....	26
64.    NORMATIVA TRANSITORIA. ....	27
ANEXO 1.....	28
Decreto N° 481/2018. Aprueba bases curriculares de la Educación Parvularia.....	28
1. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	28
2. DE LA PROMOCIÓN.....	30

## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento da cuenta de la fundamentación sobre cómo se construyen y desarrollan los procesos de evaluación para el aprendizaje, la calificación y promoción del Colegio Leonardo Da Vinci, de San Javier, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile según Ley, Decreto Supremo, Resolución Exenta de Educación N° 457 DE 2005. El que imparte educación desde educación parvularia a enseñanza media humanista científico y técnico profesional.

Por tanto, el presente reglamento queda normado de acuerdo con la modalidad imperante del Sistema Nacional de Educación, de acuerdo con las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación.

## MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Las bases legales utilizadas para la elaboración de este reglamento son:

- ✓ **Decreto Exento N° 67/2018**, Ministerio de Educación (MINEDUC en adelante). Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, deroga los Decretos Exentos N°511/1997, N°112/1999 y N°83/2001.
- ✓ **Decretos Exentos N°83/2015**. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Básica.
- ✓ **Decreto N° 170/2009**. Fija normas para determinar estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

## TÍTULO I: NORMAS GENERALES

1. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se fundamenta en los decretos 67/2018, decreto exento 83/2015 y decreto supremo 170/2009 y se aplicará en los niveles de Educación Básica y Educación Media, Humanista – Científico y Técnico Profesional.
2. La Dirección del colegio Leonardo Da Vinci, en acuerdo con la unidad Técnico-Pedagógica y el Consejo de Profesores, aprobó en el mes de diciembre del año 2025 el siguiente reglamento de evaluación y promoción escolar para el año 2026, basándose en los lineamientos curriculares y de acuerdo con las características y necesidades de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educacional.
3. El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar será comunicado a padres, apoderados y estudiantes, junto con ser publicado en el Sistema de Información General de estudiantes (SIGE).

## DISPOSICIONES GENERALES

4. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:
  - 4.1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
  - 4.2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la Educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
  - 4.3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
  - 4.4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinada, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
  - 4.5. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel educacional media.

5. El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo serán informadas tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar. Al final de cada periodo se entregará un Informe de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social.
6. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar en la agenda del estudiante, así como también serán publicadas en las redes sociales que el establecimiento tiene a disposición.
7. Frente a situaciones de contingencia nacional comunal o local será la Dirección del colegio en conjunto con UTP, cuerpo docente, consejo escolar y representantes del directorio de la Corporación Educacional Da Vinci, quienes determinarán la decisión más adecuada a las circunstancias del momento. Siempre al amparo de las indicaciones emitidas por la autoridad de gobierno que corresponda.
8. Los problemas y necesidades pedagógicas principales de los estudiantes serán presentados por los docentes, en primer lugar, en consejo de profesores, de evaluación pedagógica y luego en los consejos de evaluación semestral, con el fin de buscarles soluciones oportunas.
9. Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa a través de una publicación en la web del colegio y en reuniones de padres y apoderados y/o asignatura de Orientación.
10. Anualmente, según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con acuerdo del Consejo de Profesores. En caso de modificaciones, éstas serán informadas oportunamente a la DEPROV.

## TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES

11. La evaluación será una instancia más del aprendizaje, por lo que entregará información que permita tomar decisiones pertinentes y oportunas, para modificar prácticas pedagógicas cuando sea necesario y los objetivos de aprendizajes por lograr.
12. El proceso de evaluación de la enseñanza se llevará a cabo de manera diagnóstica, formativa y/o sumativa. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional serán los siguientes:
  - 12.1. Durante el año lectivo se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas de manera presencial y/o remota según la situación sanitaria, emergencia social y medio ambiental en que se encuentre la comuna.

12.2. La **Evaluación Diagnóstica** es el primer momento del ciclo de Evaluación Progresiva y nos permite identificar cómo llegan los estudiantes en relación con su trayectoria de conocimiento para enfrentar los nuevos aprendizajes de cada una de las disciplinas, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño de ciertas habilidades y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta debe realizarse sobre los objetivos de aprendizaje, contenidos mínimos obligatorios, objetivos fundamentales y habilidades señaladas en los Programas de Estudio y que resulten fundamentales para que el estudiante construya nuevos aprendizajes. Respecto al proceso de enseñanza - aprendizaje anual debe iniciarse con un diagnóstico en todos los niveles (Básica y Media) y asignaturas del plan de estudio que permita al docente planificar el aprendizaje a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso y de cada estudiante en particular, como también para establecer las remediales correspondientes. Para tal efecto, los docentes de todas las asignaturas aplicarán diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, durante la primera quincena de clases. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) No logrado (NL), la que será un referente de los conocimientos previos que el estudiante posee de una asignatura y que no incidirán en la calificación final. Cabe señalar, que se deberá aplicar una Evaluación Diagnóstica Inicial cada vez que se necesite medir lo que debe saber el estudiante para lograr un nuevo aprendizaje, para indagar sus conocimientos y experiencias previas, así como también realizar los ajustes necesarios en la planificación de la enseñanza, tomando esta evaluación como el punto de partida para el aprendizaje.

12.3. La Evaluación tendrá un uso **formativo** cuando se integra en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando las evidencias del desempeño de éstos se obtiene, reflexiona e interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Es así, como la evaluación formativa permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje. Esta información servirá como antecedente para desarrollar procedimientos de recuperación o mejora de los aprendizajes. Además, él o la docente diseñará los procedimientos instrumentos para evaluar formativamente y así obtener la información necesaria sobre el aprendizaje de los estudiantes, de tal manera que ésta sirva para realizar los ajustes necesarios a las planificaciones, las actividades, los recursos, el espacio y el tiempo que requiere la enseñanza. La evaluación formativa podrá ser calificada en forma cualitativa a través de los siguientes conceptos:

**MB; Muy bueno, B: bueno, S; suficiente, I: Insuficiente**

Sin embargo, el docente podrá considerar esta evaluación cualitativa, previa información al estudiante, para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros objetivos que son propios de la evaluación. En el caso de las pruebas, la evaluación formativa solo podrá contribuir a la evaluación sumativa siempre y cuando estas sean de una misma unidad, no se aplicará este criterio en forma retroactiva.

12.4. **La Evaluación Sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Algunas de las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas escritas y orales, carpetas, portafolios, trabajos de investigación, proyectos, representaciones, informes, elementos TIC's, etc. La evaluación sumativa será consignada en el libro de clases con lápiz pasta azul y en el Sistema de Registro Computacional, en un plazo máximo de 10 días a contar del día siguiente de efectuada la evaluación. Además, la evaluación sumativa se podrá llevar a cabo; al término de una unidad de aprendizaje, la finalización de un trabajo asignado, el producto final de un proyecto, trabajo o informe de investigación, ejecución de un ejercicio o grupo de destrezas, entre otras y la exigencia de aprobación en las situaciones evaluativas será de un 60% para la nota 4.0

13. La elaboración de las evaluaciones sumativas u otros instrumentos de evaluación, deben contemplar como mínimo las habilidades de conocimiento, análisis y aplicación, apoyados por las taxonomías de Bloom-Anderson. Esto, para ser coherente con la evaluación diferenciada y las mediciones externas.

14. Se podrán aplicar hasta dos evaluaciones sumativas diarias, donde solo una de ellas podrá ser prueba escrita y otra de índole distinta. Esto implica que no existe impedimento para la realización de otro tipo de evaluaciones de proceso, como, por ejemplo: la entrega o realización de trabajos, controles de lectura, disertaciones, talleres u otros en la misma fecha en que se desarrollan las pruebas. Además, toda evaluación calificada deberá ser informada al estudiante, padre, madre o apoderado (especialmente en Educación Básica) a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación, siempre y cuando no se haya entregado el calendario de evaluaciones.

15. En cuanto a los tipos de evaluación se podrá distinguir al menos las siguientes:

15.1. **Evaluación Externa:** Está referida a aquella evaluación que realiza una entidad externa a la unidad educativa, como, por ejemplo: Pruebas SIMCE y Evaluación Progresiva aplicadas por la Agencia de Calidad de la Educación, Ensayos de Prueba de Transición aplicados por el DEMRE o pruebas contratadas por el

colegio a entidades externas con el fin de monitorear el logro de los objetivos de aprendizaje, u otras con similares objetivos.

15.2. **Evaluación Interna:** Es la realizada por las personas participantes del proceso enseñanza- aprendizaje. Se distinguen: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

- ✓ La **autoevaluación** corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes. La autoevaluación se aplicará en diferentes instancias, pero principalmente al finalizar un proyecto de aula o un trabajo de carácter práctico. Nunca podrá tener una ponderación mayor al 10 % del total de la nota del trabajo evaluado. La pauta de autoevaluación debe ser conocida por los estudiantes con anterioridad al inicio del trabajo correspondiente. Si bien la Unidad Técnico-Pedagógica propondrá las pautas generales de autoevaluación, cada departamento y dependiendo del trabajo evaluado, podrá incorporar aspectos y variables específicas para observar.
- ✓ En la **coevaluación** se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, una persona o grupo puede evaluar el desempeño de otra persona o grupo, pero recíprocamente quien fue evaluado actúa como evaluador. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones: Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos o entre dos estudiantes. Los criterios de evaluación se podrán establecer a nivel grupal o con el profesor. Nunca podrá tener una ponderación mayor al 10 % del total de la nota del trabajo evaluado.
- ✓ En la **heteroevaluación** se distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado. Está referida a los objetivos y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza -aprendizaje de los estudiantes. Se realizarán pruebas internas de tipo estandarizada, con la finalidad de verificar la cobertura curricular y el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje según los indicadores de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación.

## PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

16. Sobre los instrumentos de evaluación, se podrán utilizar:

### 16.1. Pruebas:

- Pruebas Escritas (de diagnóstico, proceso o final): Estos son instrumentos de carácter tridimensional para evaluar conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes de contenidos variados, como, por ejemplo: Pruebas de ensayo, prueba de respuestas guiadas (tipo cuestionario), pruebas mixtas que incluye;

respuestas breves y objetivas (verdadero, falso, completación, selección múltiple, términos pareados, entre otras)

- Pruebas orales; Disertaciones, debates, interrogación oral, • Pruebas de Ejecución.
- Guías de actividades.
- Guías de aprendizaje.

#### **16.2. Observación.**

Son aquellas que se utilizan para recoger información y evaluar disertaciones, interrogaciones, trabajos, mapas conceptuales, dibujos, entre otros.

- Lista de Cotejo.
- Escala de Apreciación.
- Registro anecdótico.
- Rúbricas.

#### **16.3. Informes**

- Entrevistas.
- Cuestionarios.
- Portafolios.
- Informe de proyectos.

#### **16.4. Criterios de evaluación y plazos:**

- a) Las evaluaciones sumativas, para ser aplicadas, deberán ser autorizadas por la Unidad Técnico-Pedagógica, de no contar con esta serán invalidadas, por lo que no se podrán registrar en el libro de clases.
- b) Las evaluaciones deberán representar en forma precisa los aprendizajes que se desean evaluar.
- c) Las evidencias de aprendizaje deben ser un reflejo del proceso, progreso y logros de aprendizaje del estudiante.
- d) Será responsabilidad de cada profesor/a de asignatura informar a los estudiantes y consignar en el libro de clases las fechas de evaluaciones sumativas mensuales, las que deberá ser comunicadas por el profesor/a jefe a los estudiantes, padres y apoderados mediante un calendario mensual de evaluaciones sumativas, con el fin de resguardar la cantidad de evaluaciones sumativas por día de acuerdo a lo especificado en el punto 14 de este reglamento.

e) El docente deberá incluir la o las pautas de evaluación de acuerdo al instrumento de evaluación seleccionado.

17. Respecto de las actividades de evaluación, sean o no calificadas, deberán ser retroalimentadas según los lineamientos establecidos por el colegio, con el propósito de establecer estrategias para el seguimiento de la calidad y la pertinencia de los aprendizajes. La retroalimentación deberá realizarse contando con los resultados obtenidos después de una evaluación, con el propósito de monitorear el proceso de manera efectiva y oportuna, y así, seguir avanzando en los aprendizajes.

18. Durante el proceso de aprendizaje, los docentes deberán realizar actividades de ejercitación y retroalimentación permanente, con la finalidad de atender las dificultades que vayan presentando los estudiantes. También se deberán desarrollar actividades para atender a los más aventajados que les permitan profundizar los objetivos de las unidades que se están desarrollando.

19. Los resultados de las evaluaciones e instrumentos utilizados para calificar deberán ser entregadas a los estudiantes en un plazo máximo de diez días. Si ésta no es entregada y retroalimentada, no se podrá realizar una nueva evaluación.

20. Cada profesor/a de asignatura podrá enviar y/o fijar de manera presencial evaluaciones según la contingencia, diferentes instrumentos de evaluación pertinentes, según indicaciones dadas por UTP.

21. Es responsabilidad del estudiante y/o apoderado enviar los instrumentos evaluativos desarrollados, en las fechas solicitadas, para ser calificados según las instrucciones establecidas por el docente o establecimiento, atendiendo a las necesidades o el contexto en que se encuentre la comuna.

22. En todo trabajo de investigación, escrito o tarea dada, además de aspectos propios de la asignatura, el profesor deberá considerar los siguientes criterios para evaluar:

- Establecer objetivos claros y precisos.
- Presentar formalmente a los estudiantes la pauta o rúbrica de evaluación según criterio del/la docente, asignatura y tipo de trabajo dado.
- Para calificarlo se debe indicar el porcentaje de incidencia del trabajo grupal y el % de incidencia individual que darán origen a la calificación cuando corresponda.
- Proporcionar bibliografía que permita a los/as estudiantes desarrollar las actividades evaluativas presentadas.

- Exigir la elaboración personal del estudiante, no aceptar el plagio.
- El docente debe normar el uso de bibliografía de acuerdo con criterios técnicos y formales, por ejemplo, según norma APA.
- Exigir letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y de redacción adecuada al nivel y de acuerdo con criterios de evaluación en la pauta o rúbrica.
- La fecha de trabajos debe ser cumplida en la fecha y lugar indicados en pauta.

23. Si luego de aplicar un procedimiento evaluativo, **el índice de reprobación** en el logro de los objetivos de los estudiantes en una asignatura **es igual y/o superior al 40%** el docente deberá retroalimentar los contenidos y aplicar un nuevo instrumento evaluativo **en un plazo no superior a los 10 días** desde la evaluación que arrojó ese resultado. La calificación resultante será promediada con la primera evaluación, en el caso de los estudiantes que hayan aprobado el primer instrumento tendrán la opción de rendir la segunda instancia y reemplazar la calificación si el resultado es mejor que el original.

#### AUSENCIA A EVALUACIONES Y RECUPERACIÓN

24. Si un estudiante no asiste a rendir una evaluación en la fecha indicada, tendrá un nuevo plazo para rendir una nueva evaluación. La fecha y aplicación de este nuevo instrumento estará a cargo del coordinador académico, con colaboración del docente de asignatura, previa información al estudiante y apoderado. Lo señalado para el proceso de evaluación posterior a la evaluación calendarizada se detalla a continuación:

**24.1. Licencia médica:** Todo estudiante que se ausente de clases por licencia médica o en caso de inestabilidad en situación especial, su apoderado deberá presentar en un plazo no superior a 72 horas el certificado médico correspondiente en Inspectoría General, quien a su vez registrará la justificación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y se informará a UTP. El docente de cada asignatura fijará con el estudiante la fecha para rendir la o las evaluaciones pendientes la que tendrá un 60% de exigencia para la nota 4.0. El plazo para rendir las evaluaciones pendientes será de 07 días hábiles a partir del reingreso del estudiante a clases, en caso de licencias prolongadas (más de 15 días) será el departamento de UTP en conjunto con los docentes quienes recalendarizarán las evaluaciones pendientes.

**24.2. Ausencia justificada por el apoderado:** Toda ausencia a una evaluación previamente calendarizada deberá ser justificada por el padre, madre u apoderado del estudiante en un plazo no superior a 72 horas,

reprogramándose la evaluación a partir del reingreso del estudiante, la evaluación tendrá un 60% de exigencia para la nota 4.0.

24.3. **Ausencia injustificada:** En aquellos casos en que el apoderado no justifique oportunamente la inasistencia de su pupilo a evaluaciones, el estudiante rendirá la evaluación en la siguiente clase, con un 70% de exigencia para la nota 4.0.

24.4. Si el estudiante insiste en no realizar y/o enviar los instrumentos de evaluación desarrollados en las fechas antes establecida, en los puntos anteriores. Será el departamento de UTP quien recalendarice un nuevo instrumento al cual podrá optar a una calificación máxima 4,0

24.5. Si el estudiante no cumple con las fechas establecidas en el punto 4, se procederá a calificar con la nota mínima 1,0 y será derivado a trabajo con respectivos departamentos (psicosocial, psicopedagogas, coordinador pedagógico, reforzamientos).

24.6. En situaciones especiales derivadas de la contingencia nacional y comunal, los miembros del departamento de UTP tendrán la facultad de evaluar la situación para asignar tiempos y plazos adicionales a los estudiantes que no puedan cumplir con las fechas calendarizadas.

25. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación escrita u oral encontrándose en el establecimiento o fugándose de éste, el docente deberá informar dicha situación en forma inmediata en Inspectoría, así como también en UTP (aplicándose el Reglamento Interno). La evaluación se aplicará en forma inmediata a la clase siguiente de la asignatura que corresponde. Se aplicará un 70% de exigencia para la nota 4.0.

26. Será responsabilidad del estudiante o el apoderado (de 1° Básico a 4° Medio) solicitar la aplicación o recalendarización de una prueba o evaluación que no haya sido rendida.

27. Todo estudiante que no pueda presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, deberán solicitar al docente de asignatura, la postergación de la entrega indicando motivo, con 72 horas de anticipación al inicio de la clase en la asignatura correspondiente.

28. En el caso de inasistencia de un estudiante que forma parte de un trabajo de grupo, no será justificación para la no presentación de este. Si no presentan se procederá según los puntos del artículo 24 de este reglamento.

29. Los estudiantes que representen al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, el docente responsable de la actividad deberá

informar anticipadamente a los docentes de asignatura correspondientes, UTP e Inspectoría General, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de los plazos consensuados, sin afectar el nivel de logro o criterio evaluativo asignado a la evaluación. En caso de actividades extraprogramáticas imprevistas, la nómina de los estudiantes participantes deberá ser informada a Inspectoría General y UTP a través de correo electrónico, para que posteriormente sea Inspectoría General quien informe a los docentes de los respectivos cursos.

30. Si el 50% más 1 de estudiante de un curso, concertadamente no se presentan o se niegan a rendir un instrumento evaluativo previamente fijado, los estudiantes concertados deberán rendir otra evaluación con un 70% de exigencia (Salvo previa autorización de la Dirección del colegio por cambio de actividad) en la siguiente clase de la asignatura.
31. En caso de situación de fuerza mayor que impida la aplicación de una evaluación, el docente decidirá el día y horario en que tomará la evaluación previo acuerdo con jefatura de UTP determinando la forma en que se repetirá dicha evaluación.

## EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulos de plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Además, el establecimiento implementará evaluaciones diversificadas y pertinentes a las necesidades de los estudiantes de manera de dar respuesta a la inclusión y diversidad. Se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias que establecen los Decretos Exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, emanados desde MINEDUC.

32. Los estudiantes de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica y de 1° Enseñanza Media que forman parte del programa de Integración Escolar y de 2° a 4° Año de Enseñanza Media por un equipo especialistas del área, serán evaluados de manera diversificada, lo que de acuerdo al MINEDUC, se entiende como el procedimiento pedagógico que le permite al docente de aula regular, identificar los niveles de logro, en relación a los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que producto de diferentes necesidades educativas especiales, están en una situación temporal o permanente, distintas a los del grupo curso. Dicha evaluación diversificada podrá ser a nivel de objetivos, contenidos, metodologías y/o evaluación, a través de instrumentos pertinentes y acordes a las N.E.E, según la asignatura. La atención a la diversidad es indispensable

para que los estudiantes logren el desarrollo óptimo de sus capacidades individuales. Lo anterior, de acuerdo al decreto 83/2015. Por tanto, existirá evaluación diversificada en las asignaturas en que los estudiantes reciban apoyo pedagógico. Por otra parte, existirá adecuación curricular para los estudiantes que presentan N.E.E. permanente, que de acuerdo a la evaluación psicopedagógica evidencien un descenso significativo de habilidades y dominio de objetivos de aprendizaje básicos, según nivel. Esta adecuación curricular podrá ser a nivel de objetivos, contenidos, metodologías y/o evaluación, según lo requiera la N.E.E. del estudiante. La responsabilidad de la aplicación de dicha adecuación curricular en aula común es del profesor de asignatura. Es así, como las estrategias que se utilizarán para adecuar evaluaciones serán:

**32.1. De acceso (Aplicable a NEET y NEEP):**

- Presentación de la información (ILS)
- Formas de respuestas.
- Equipamiento, espacios, entorno.
- Tiempo y horario.

**32.2. A los objetivos de aprendizaje curricular (Aplicable solamente a NEEP):**

- Plan de adecuación curricular individual (PACI), el que se realizará en conjunto entre docente de aula, docente diferencial y UTP (Este plan debe ser de conocimiento del padre, madre o apoderado)
- Graduación.
- Temporalización.
- Priorización.
- Enriquecimiento.
- Eliminación.

**32.3. Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración serán evaluados al inicio y al final del proceso escolar, previa autorización del padre, madre o apoderado de acuerdo con:**

- Necesidades Educativas Transitorias (NEET) y/o Necesidades Educativas Permanentes (NEEP) - Evaluación médica dependiendo de la Necesidad educativa.
- Evaluación estandarizada psicopedagógica (las autorizadas por el Mineduc).
- Fonoaudiológicas (cuando corresponde).
- Psicológica (cuando corresponde).

### 33. COPIA O PLAGIO

33.1. Si él o los estudiantes son sorprendidos realizando un plagio total o parcial de un trabajo, será comunicado por el docente en una entrevista personal en conjunto con su apoderado, quedando registro del hecho en su hoja de vida. Se le realizará una evaluación (trabajo escrito, prueba, trabajo práctico, etc.) con 70% de exigencia. Es la unidad técnica pedagógica junto al profesor de asignatura quien comunica al estudiante los objetivos y contenidos a evaluar asignando un plazo máximo de 07 días para su próxima evaluación, su calificación será entregada en un plazo de 05 días luego de ser rendida por el estudiante, en la cual se indicarán los objetivos evaluados por el profesor de asignatura registrando junto al estudiante logros y desaciertos para buscar la mejora de sus aprendizajes.

33.2. En caso de plagio o copia en una evaluación escrita, el docente deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y hacer la derivación al coordinador académico que corresponda, para que éste determine las acciones a realizar, en conjunto a los equipos UTP y Convivencia Escolar, los que establecerán en conjunto con el docente de asignatura o módulo un nuevo instrumento y fecha de evaluación con un plazo máximo de 07 días.

33.3. Si frente a esta nueva oportunidad la situación persiste o no rinde la nueva evaluación, el estudiante podrá ser calificado con nota mínima (1,0) y derivado a un reforzamiento pedagógico de la asignatura deficiente que cuenta con horario asignado para este efecto por el establecimiento, previa notificación y autorización firmada por el apoderado. De ser autorizado por el apoderado, el tiempo de asistencia al programa de reforzamiento pedagógico dependerá de la persistencia del motivo de la derivación.

### 34. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.

34.1. Si un estudiante es matriculado en forma tardía, ya sea a mitad o término del primer semestre, inicio o mitad del segundo semestre, se considerarán todas las calificaciones que consigna el Informe de Notas del establecimiento anterior, las que se registrarán en el libro de clases en un plazo máximo de 15 días.

- 34.2. En el caso de los estudiantes extranjeros, sus calificaciones serán apostilladas y se tomarán en cuenta en cada una de las asignaturas del plan de estudio correspondiente, las que serán ingresadas al libro de clases en un plazo máximo de 15 días.
- 34.3. Si un estudiante extranjero no trae apostilladas las notas de su país, entonces será evaluado en forma escrita en cada una de las asignaturas que no tiene calificaciones. El resultado de las evaluaciones será enviado a la Dirección de Educación Provincial para la certificación de las calificaciones. Una vez que estas calificaciones estén certificadas por la DEPROV se registran en el libro de clases.
- 34.4. Si un estudiante se ausentara en forma prolongada del establecimiento por adjudicarse una beca en el extranjero o en territorio nacional, cambio de establecimiento o institución, se emitirá un informe de calificaciones con las evaluaciones correspondientes a la fecha de la solicitud formal.
- 34.5. Si un estudiante, padre, madre u apoderado considera que una evaluación no se ajusta al reglamento, deberá resolver la situación respetando los conductos regulares (profesor de asignatura, profesor jefe y coordinador de ciclo, jefa de UTP, dirección).
- 34.6. Se considerará ingreso tardío a clases, todas aquellas situaciones donde el estudiante ingrese después de la primera hora de clase (8:45 H), de manera prolongada en el tiempo. De acuerdo con lo anterior, como medida de apoyo al proceso de aprendizaje, el estudiante deberá asistir a reforzamiento de la asignatura, previo aviso y autorización del apoderado, siempre y cuando el desempeño del estudiante sea insuficiente.
- 34.7. Se considerará ausencias a clases por periodos prolongados, las ausencias justificadas por quince días o más. De acuerdo con lo anterior, como medida de apoyo se elaborará un Plan Académico Diferenciado, elaborado por la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con los profesores de las diferentes asignaturas.
- 34.8. En caso de que la situación del estudiante requiera apoyo especializado, se hará participe el acompañamiento del equipo multidisciplinario.
- 34.9. Se revisará la realización de un plan académico diferenciado a todos aquellos estudiantes que por prescripción médica de un especialista (neurólogo, psiquiatra, cardiólogo, ginecólogo, etc.), sugiera o solicite la reducción de la jornada académica.

## 35. ESTADO DE GRAVIDEZ DE UNA ESTUDIANTE

- 35.1. Las estudiantes que asumen responsabilidad de maternidad serán consideradas para todos los efectos como regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada”, Mineduc)
- 35.2. El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedentes de esta situación a UTP, Convivencia Escolar y profesor jefe y de asignaturas o módulos.
- 35.3. La o las estudiantes en estado de gravidez serán evaluadas en forma normal hasta el séptimo mes de embarazo, a partir del octavo mes la estudiante asistirá sólo a rendir sus pruebas en horario de clases respectivo siempre y cuando su estado de salud lo permita, lo que deberá quedar justificado con certificado médico.
- 35.4. En caso de que el estado de embarazo quede superado durante el Primer semestre, la alumna deberá continuar el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en el segundo semestre serán consideradas en su promoción. El colegio dará las facilidades académicas necesarias para que la o las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.
- 35.5. La estudiante que se encuentra en estado de gravidez en el segundo semestre y que presenta problemas de salud esporádicos debidamente certificados, tendrá que presentar trabajos y rendir las evaluaciones del periodo en todas las asignaturas, previa calendarización con docentes de cada asignatura y UTP.

## 36. CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE

- 36.1. El cierre anticipado de alguno de los semestres aplicará en forma excepcional frente a una situación de salud grave del estudiante que le impida completar las evaluaciones de uno de los semestres y siempre que tenga un avance significativo en la evaluación de proceso. El padre, madre u apoderado del estudiante deberá presentar por escrito a la dirección del colegio dicha solicitud respaldada con los certificados médicos del estudiante que avalan su situación de salud.
- 36.2. En un plazo de 15 días UTP resolverá el cierre de uno de los semestres con las calificaciones que a la fecha tenga el estudiante.
- 36.3. Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre con normal asistencia y evaluación para ser promovido.

36.4. El colegio se reserva el derecho a denegar el cierre de uno de los semestres, si con todos los antecedentes presentados, estima que no hay evidencias suficientes para el cierre anticipado se esté vulnerando el derecho a la educación del estudiante.

### 37. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

37.1. El cierre anticipado del año escolar estará normado por el Ministerio de Educación y/o la DEPROV.

37.2. El padre, madre u apoderado del estudiante deberá solicitar por escrito a la dirección del colegio el cierre del año escolar, ya sea por traslado de la familia fuera del país, adjudicación de beca en el extranjero, situación de salud (física y/o emocional) que impidan al estudiante su asistencia y permanencia al establecimiento, adjuntando certificados o documentos que avalan la situación del estudiante o la familia.

37.3. La solicitud se podrá realizar por una sola vez en el año, siempre y cuando el estudiante haya cursado a lo menos un semestre completo de clases.

37.4. La resolución final a la solicitud será resuelta en conjunto con la dirección, UTP y docente jefe del curso.

37.5. Una vez que el cierre del año escolar ha sido aprobado, UTP emitirá una resolución escrita con copia a dirección, apoderado, profesor jefe archivo UTP y PIE si correspondiere.

37.6. La resolución deberá quedar respaldada con la firma de UTP, apoderado, profesor jefe y dirección del colegio.

37.7. El colegio podrá denegar el cierre anticipado del año escolar, si con los antecedentes presentados, no existe mérito para hacerlo o está en riesgo la continuidad de los estudios del estudiante.

### TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

38. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

39. Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas, en actividades de aprendizaje correspondiente al Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (artículo 8, decreto 67).

40. El porcentaje de exigencia mínima para la aprobación de toda evaluación deberá ser del 60%.

41. El logro de los Objetivos Transversales se evaluará a través de conceptos en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante. Los logros se contemplarán en términos cualitativos:

Siempre	S
Generalmente	G
Rara Vez	R/V
No Observado	N/O

42. La asignatura de aprendizaje de Religión y Orientación no incidirán en el Promedio General Anual, ni en la Promoción Escolar de los estudiantes (artículo 7, decreto 67). Será calificada con conceptos de la siguiente manera:

7,0 a 6,0:	Muy Bueno	MB
5,9 a 5,0:	Bueno	B
4,9 a 4,0:	Suficiente	S
3,9 a 1,0:	Insuficiente	I

43. Los talleres de jornada escolar completa (JEC), serán evaluados en forma porcentual en relación a las metas establecidas. Al final de cada semestre se establecerá un promedio porcentual de avance para cada uno de los talleres JEC que se imparten en el establecimiento.

44. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

44.1. **Parciales:** Serán calificaciones de proceso individual o grupal que se realizarán preferentemente en clases y consisten en tareas, desarrollo de guías, laboratorios, interrogaciones orales o escritas, revisión de cuadernos y carpetas, u otros trabajos de menor complejidad. Una evaluación formativa, por sí solo, no puede corresponder a una calificación parcial.

- El Promedio Semestral de la Asignatura: se obtendrá por la sumatoria de las calificaciones parciales de una asignatura, con aproximación. La calificación parcial no podrá tener una ponderación superior al 30 %.
- El Promedio Anual de la Asignatura: se obtendrá por la sumatoria de los promedios semestrales de cada asignatura, con aproximación.

- El Promedio General Anual: se obtendrá de la sumatoria de todas las asignaturas del Plan de Estudio, con aproximación.

45. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación. El docente que imparte cada asignatura deberá entregar al inicio de cada semestre un programa semestral con las evaluaciones, criterios de evaluaciones, contenidos y objetivos a desarrollar. La cantidad de instrumentos a utilizar deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, acordados con el Jefe Técnico Pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a estudiantes y apoderados. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes llevarán una calificación mensual como mínimo en cada asignatura, las que deberán ser registradas en el libro de clases, aquel estudiante o apoderado que requieren conocer el avance de las calificaciones deberá solicitar al profesor jefe, quien hará entrega de un informe oficial del establecimiento con las calificaciones a la fecha de la solicitud.

#### 46. CONSIDERACIONES

46.1. El docente tendrá la autonomía de planificar evaluaciones sumativas para el logro de aprendizaje de los estudiantes, el rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales o imprevistos, previo acuerdo con UTP. Sin embargo, existirá flexibilidad para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con UTP, e informado con anticipación a los estudiantes. Estas definiciones podrán ser acordadas por UTP, coordinadores de ciclo o docentes de asignaturas.

46.2. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el o la estudiante.

46.3. Si al término del año escolar el estudiante cierra el período respectivo con una calificación 3,9 que incida en la repitencia, éste deberá rendir una evaluación para tratar de superar la nota insuficiente, si la nota obtenida es superior a cuatro (4.0) se dará por aprobada la asignatura con calificación 4,0. El docente consignará en la hoja de vida del estudiante dicha oportunidad, al año académico siguiente y previa autorización de sus padres, deberá asistir obligatoriamente al programa de reforzamiento pedagógico para recibir apoyo necesario a sus necesidades.

46.4. Frente a cualquier eventualidad de fuerza mayor, ya sea de origen local, comunal, nacional, la dirección del establecimiento en conjunto con UTP podrá determinar una modificación en la cantidad de calificaciones semestrales de una o más asignaturas. Así como también será facultad de la Dirección y UTP del establecimiento, tomar las medidas necesarias para cautelar que todo estudiante tenga al menos las calificaciones mínimas para aprobar un semestre y año escolar. Será de exclusiva responsabilidad del docente llevar a cabo el proceso de calificación sumativa y formativa de cada estudiante, velando por el cumplimiento de este.

#### TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN.

47. En la promoción de los estudiantes, tanto en Educación Básica, como en Educación Media área HC y TP, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la Asistencia a Clases (artículo 10, Decreto 67).

47.1. Respecto al logro de aprendizajes, serán promovidos los estudiantes que:

47.1.1. Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

47.1.2. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su Promedio General Anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo reprobada/o.

47.1.3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su Promedio General Anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobadas/os.

47.2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes de 1° Enseñanza Básica a 4° Enseñanza Media que tengan el porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.

47.2.1. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y actividades de aprendizajes realizadas en empresas u otros espacios formativos.

47.2.2. La Directora del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico- Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes inferiores de asistencia, que hayan alcanzado los Objetivos de Aprendizaje y que tengan razones documentadas oportunamente presentadas.

48. Para todos aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de una asignatura que ponga en riesgo la continuidad del aprendizaje del curso siguiente, deberán ser derivados para su análisis, a un equipo integrado por la Directora y su Equipo Directivo, Coordinador Académico del nivel, Equipo PIE, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y de Asignatura, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, de sus padres y/o el apoderado.
- 48.1. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- 48.2. Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 48.3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido de este informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- 48.4. La situación final de promoción o repitencia del estudiante quedará resuelta antes del término de cada año escolar.
- 48.5. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
49. Los estudiantes que presenten alguna dificultad emocional, conductual y social, tendrán la opción de solicitar un cambio de curso, previa derivación y trabajo por parte de los distintos equipos – departamentos con el estudiante. El equipo de convivencia escolar del establecimiento informará a Directora, quién tomará la decisión, que además quedará sujeta a la existencia del cupo, para luego informar a los respectivos departamentos.
50. Los estudiantes que cursen tercero medio y que hayan aprobado todas las asignaturas o módulos, podrán optar a un cambio de modalidad de enseñanza. El estudiante interesado deberá presentar una solicitud ratificada por el apoderado al departamento de UTP, quien derivará a los equipos profesionales pertinentes, quien realizará

un estudio de las razones que fundamentan la solicitud. El cambio de modalidad de enseñanza se concretará, si el equipo de profesionales lo respalda y exista el cupo dentro del curso.

50.1. Si el cambio es de un curso humanista - científico a un técnico profesional, además, deberá rendir una evaluación de competencias de la especialidad a la que postula y para la cual tendrá un mes de preparación y ambientación, si el resultado es positivo ingresará a la especialidad, de lo contrario continuará en el curso en que se encontraba.

51. Las vacantes para el nivel tercero medio se establecerán de acuerdo con estudio estadístico realizado durante el mes de mayo, de parte de la Unidad Técnico-Pedagógica y Convivencia Escolar. A partir de este estudio se establecerá el número máximo de estudiantes que podrán ingresar a las especialidades y/o asignaturas, que se impartirán en tercero medio. En caso de que exista un sobrecupo, se deberá realizar por medio de tómbola la selección de los estudiantes según corresponda.

52. El establecimiento educacional deberá proveer el acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que se encuentren en peligro de repitencia o que no hayan sido promovidos el año anterior. Tales medidas deberán ser autorizadas por el padre y/o apoderado e informadas de manera oportuna por el Coordinador Pedagógico de alumnos en Situación de Riesgo y profesor jefe.

### 53. ACCIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

53.1. Derivación y trabajo con el equipo multidisciplinario, de acuerdo con las necesidades que presente el estudiante, en caso de no contar con el profesional idóneo, el apoderado responsable deberá buscar ayuda de un especialista externo.

53.2. Derivación y trabajo de nivelación con estudiantes que se encuentren descendidos en distintas áreas, una vez realizada la evaluación, con la finalidad de retroalimentar los contenidos descendidos y reforzar las distintas habilidades trabajadas en cada una de las asignaturas. Esta instancia será comunicada a padres, madres y apoderados, quienes decidirán la participación del estudiante.

53.3. Seguimiento de estudiantes con bajo porcentaje de asistencia, para prever riesgo de repitencia o deserción escolar.

53.4. El docente que imparte cada asignatura informará al coordinador académico que corresponda al nivel, los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas, previo al registro de éstas en el libro de clases. De tal manera de identificar estudiantes que requieran del programa reforzamiento pedagógico, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por tanto, todo estudiante que obtenga una calificación inferior a 4,0 deberá ser derivado al programa de reforzamiento pedagógico, en aquellas asignaturas que posean reforzamiento, para nivelar objetivos de aprendizajes descendidos de la evaluación.

## 54. TÍTULO TÉCNICO PROFESIONAL

Para la obtención del Título de Técnico Profesional de Nivel Medio de las especialidades de Mecánica Automotriz y de Atención de Enfermería, los estudiantes deberán constar con la Licencia de Cuarto medio y la realización de su práctica profesional.

54.1. El proceso de Práctica Profesional se encuentra a cargo del Coordinador General de Especialidades, quien acompaña el proceso junto a un profesor guía del establecimiento y un maestro guía de la institución o empresa de servicios. La práctica profesional de acuerdo con decreto N°2.516 de 2007 tiene una duración mínima de 360 horas y un máximo de 540 horas, en jornadas de lunes a viernes, con un máximo de 8 horas diarias de trabajo. El estudiante tendrá tres acompañamientos y evaluaciones como mínimo, si cumple con los indicadores, pasará a la etapa final del proceso, donde debe elaborar un informe final de práctica, si su evaluación es favorable, tendrá la obtención de su Título Técnico Profesional de Nivel Medio de cualquiera de nuestras dos especialidades.

- Las evaluaciones del proceso de Práctica Profesional, para la obtención del Título de Técnico de Nivel Medio, de cualquiera de nuestras Especialidades, son:
- Evaluación del profesor Guía: 50 %
- Evaluación Maestro Guía: 30 %
- Evaluación Informe de Práctica: 10 %
- Autoevaluación: 10 %

## 55. DISPOSICIONES FINALES

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia. Además, el Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. (Artículo 13, Decreto 67)

56. El rendimiento escolar del estudiante no será un obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir el curso a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una en la Educación Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (artículo 14, decreto 67).

57. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento. (art. 20 Decreto 67).

58. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas. (art. 21, Decreto 67)

59. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. (Art. 22, Decreto 67)

60. La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.
61. Los profesores se reunirán semanalmente en departamentos de Asignatura y/o de Nivel y en consejo de profesores, para discutir temas de educación propias de la práctica como: evaluación, metodología, estrategias de retroalimentación, capacitaciones internas y otros que estén acordados en el Plan de Trabajo Anual del departamento y programación del calendario semestral del Consejo de Profesores.
62. Durante el año escolar el Equipo Directivo organizará Jornadas de Evaluación establecidas por el Ministerio de Educación y las que el establecimiento determine, con el propósito de diagnosticar, evaluar, monitorear y retroalimentar el desempeño, el bienestar, la convivencia y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Son momentos de evaluación:
- Consejo de Inicio al Año Escolar.
  - Consejo de Evaluación Semestral.
  - Jornada de Evaluación Anual.
  - Análisis de resultados de Mediciones Internas, periódicamente.
63. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, y dadas a conocer al interesado por UTP y el docente de la asignatura de acuerdo a la legalidad vigente.

#### 64. NORMATIVA TRANSITORIA.

Con la finalidad de generar una mejora continua en la calidad de la educación que imparte nuestro establecimiento educacional, el presente Reglamento está siendo revisado constantemente para dar cabal cumplimiento a las directrices jurídicas que imparte la Superintendencia de Educación, las pedagógicas que imparte el Ministerio de Educación, los lineamientos expresados en nuestro PEI y la realidad del Colegio Leonardo Da Vinci.

## ANEXO 1.

Decreto N° 481/2018. Aprueba bases curriculares de la Educación Parvularia.

### 1. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

1.1. El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, en Educación Parvularia, tendrá un régimen semestral. Los semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el colegio, considerando el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la región.

1.2. De acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia la evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza -aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas para mejorar el proceso educativo.

1.3. Este proceso está presente a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en tres momentos durante el año, para lo que se consideran los principios pedagógicos declarados en las Bases curriculares de Educación Parvularia (BCEP en adelante), es decir bienestar, unidad, singularidad, actividad, juego, relación, significado y potenciación, los que ayudan a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, con la finalidad de tener una visión común del aprendizaje de los niños y niñas.

1.4. La educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas, a través de los siguientes aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes:

1.4.1. Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.

1.4.2. Apreciar sus capacidades y características personales.

1.4.3. Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.

1.4.4. Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculo de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

1.4.5. Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.

1.4.6. Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.

1.4.7. Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.

1.4.8. Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.

1.4.9. Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.

1.4.10. Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.

1.4.11. Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.

1.4.12. Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.

1.5. La evaluación de los aprendizajes tendrá, principalmente, el carácter de individual. Sin embargo, se podrá utilizar la evaluación grupal, dependiendo de los OA propuestos en la planificación correspondiente.

1.6. Las fechas y/o período evaluativo, así como también los OA a evaluar deben ser comunicados por escrito al apoderado con al menos cinco días de anticipación.

1.7. El sistema de calificación corresponde al procedimiento por el cual se asigna el nivel de logro tanto de cada uno de los OA evaluados como del logro general al finalizar el año escolar, por este motivo la educación Parvularia aplicará la evaluación cualitativa, utilizando conceptos o categorías como:

<b>SIGLA</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>DESCRIPTOS</b>
<b>LP</b>	Logro Previsto	La conducta se presenta consolidada.
<b>EP</b>	En Proceso	La conducta se encuentra en proceso de consolidación y requiere de apoyo para su logro.
<b>EI</b>	En Inicio	La conducta se encuentra en un proceso inicial de logro y requiere apoyo permanente para su consolidación.
<b>NE</b>	No Evaluado	Las reiteradas inasistencias impiden evidenciar el estado de logro.
<b>NL</b>	No Logrado	La conducta no se presenta ni siquiera de forma ocasional.

1.8. La Educadora informará al apoderado, en entrevista personal, sobre los avances y/o dificultades que presenta el estudiante en su proceso de aprendizaje, debiendo quedar registrado el contenido de la entrevista, las fechas de seguimiento, el plan remedial y los compromisos que adquieren la educadora y el apoderado, según corresponda.

1.9. El resultado de la evaluación semestral se informará de forma conceptual, complementándose con la especificación del porcentaje de logro alcanzado, mediante el informe al hogar y registro en plataforma computacional.

## 2. DE LA PROMOCIÓN

2.1. Serán promovidos en forma automática los estudiantes del primer nivel de transición al segundo nivel de transición que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia y que hayan obtenido nivel de logro adecuado respecto de los objetivos de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares.

2.2. Serán promovidos de forma automática los estudiantes del Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia y que hayan obtenido nivel de logro adecuado respecto de los objetivos de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares.

2.3. No obstante, lo anterior, la Dirección del establecimiento, junto a la Educadora del Nivel y la Jefatura de UTP, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con un porcentaje inferior al mínimo de promoción, considerando razones fundadas como problemas de salud u otras causas debidamente justificadas y que sean respaldadas con certificado del motivo de la ausencia prolongada.

2.4. Una vez finalizado el segundo semestre y el año lectivo, los apoderados recibirán el Informe al Hogar en NT2, la Licencia correspondiente.

